

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 21 de marzo de 2023

Informo a la señora juez, que el Partidor designado dentro del presente proceso de Sucesión, presentó a consideración del Juzgado el correspondiente trabajo de partición y adjudicación. Vencido el término de traslado a todos los interesados, guardaron silencio.

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2022-00162-00
AUTO INTERLOC. 545

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS**

Abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho corresponde en el presente proceso de SUCESION INTESTADA del causante ONESIMO LOZANO SANCHEZ.

El partidor designado presentó a consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación, del único activo de la sucesión que corresponde al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 106-937 ORIP del Circuito de esta ciudad.

Revisado el trabajo de partición, se asigna a los señores CARLOS HERNAN LOZANO MANJARRES; JOHN JAIR LOZANO MANJARRES; OLGA LUCIA LOZANO MANJARRES, el 18.75% a c/u del referido inmueble y al señor ERIBERTO LOZANO AGUIAR y FREDY LOZANO GIRALDO, un 6.25% del citado inmueble.

A su vez, a los interesados reconocidos señores: IRMA PATRICIA LOZANO MANJARRES, se asigna 18.75% y a RUBIELA LOZANO AGUIAR; WILMER LOZANO GIRALDO y ODACSIR GIRALDO GONZALEZ, ésta en representación de su hijo, el 6.25% a c/u de la partida única inventariada en la suma de \$64.084.000.

Del trabajo de partición y adjudicación, se dio traslado a todos los interesados y dentro del término no presentaron objeción.

En el sub judice, de lo actuado se destaca los siguientes aspectos:

Mediante auto fechado 01-06-2022, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante ONESIMO LOZANO, reconociendo a los señores ODACSIR GIRALDO GONZALEZ, en representación de su hijo FREDY LOZANO GIRALDO (fallecido), RUBIELA LOZANO AGUIAR y WILMER LOZANO GIRALDO, en condición de hijos del causante, quienes actúan a través de apoderado judicial.

Posteriormente, fue reconocida la señora IRMA PATRICIA LOZANO MANJARREZ, actuando por conducto de un nuevo apoderado judicial.

El auto de apertura del proceso, numeral Cuarto dispuso: “En aplicación a lo normado en el artículo 492 CGP en armonía con el artículo 1289 C. Civil, se ordenará requerir a los asignatarios enunciados en el libelo: ERIBERTO LOZANO AGUIAR, CARLOS HERNAN LOZANO MANJARREZ, IRMA PATRICIA LOZANO MANJARREZ, OLGA LUCIA LOZANO MANJARREZ y JOHN JAIR LOZANO MANJARREZ, de quienes se desconoce su dirección o lugar de ubicación, para que en el término de veinte (20) días, prorrogables por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido.”...

Sin embargo, no aparece constancia que los citados asignatarios quienes probablemente tengan vocación hereditaria, al parecer, porque no se allegó la prueba que así los acredite, que los mismos declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido a voces del artículo 492 C.G.P en concordancia con el artículo 1289 Código Civil.

Significa lo anterior, que los señores ERIBERTO LOZANO AGUIAR, CARLOS HERNAN LOZANO MANJARREZ, IRMA PATRICIA LOZANO MANJARREZ, OLGA LUCIA LOZANO MANJARREZ y JOHN JAIR LOZANO MANJARREZ, no han sido reconocidos como interesados en la presente sucesión del causante ONESIMO LOZANO SANCHEZ y como consecuencia de ello, se ordenará al partidor Dr. ORLANDO CÉSPEDES VALDERRAMA, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5º artículo 509 del Código General del Proceso, rehacer el trabajo de partición por no estar conforme a derecho, excluyendo las referidas personas. TERMINO cinco (5) días.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al partidor Dr. ORLANDO CÉSPEDES VALDERRAMA, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5º artículo 509 del Código General del Proceso, rehacer el trabajo de partición por no estar conforme a derecho, por lo dicho en la parte considerativa. TERMINO cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 067 del 25 de abril de 2023


ARNULFO TORAR TORRES
SECRETARIO